

**PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS ADMINISTRATIVAS**

**PROCESO POR ADJUDICACIÓN SELECTIVA Nº SEL-0011-2025-OLE/PETROPERU  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MECÁNICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA  
TURBOBOMBA 8GT-2 DE LA ESTACIÓN 8 DEL ONP”**

**Piura, 4 de junio de 2025**

**EMPRESA: SIEMENS ENERGY S.A.C.**

**CONSULTA N° 1:**

*18. Solución de controversias durante la ejecución contractual. En caso de haberse optado por el trato directo y no llegar a un acuerdo, dichas controversias se resolverán mediante el mecanismo de solución de controversias.*

**<Consulta>** Por favor indicar cuáles son los mecanismos a los que hacen referencia.

**RESPUESTA N° 1:**

El mecanismo de solución de controversias se precisa en el numeral 18, párrafo 3 y siguientes:

“Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida. En caso de arbitraje, las Partes se someten a la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y de acuerdo con su Reglamento y Estatuto que las partes declaran conocer y aceptar incondicionalmente.

Si el MER es hasta S/ 1'000,000.00 de soles: El arbitraje será en idioma castellano y resuelto por un árbitro único designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

Si el MER es mayor a S/ 1'000,000.00 de soles:

El arbitraje será en idioma castellano y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. Cada Parte nombrará un árbitro y el Presidente del Tribunal Arbitral será elegido por los árbitros elegidos por cada una de las Partes. Si una de las Partes no designa al árbitro que le corresponde o los dos árbitros elegidos por cada una de las Partes no eligen al Presidente del Tribunal Arbitral, dicho árbitro será designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las Partes. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, salvo los casos taxativos previstos para el recurso de anulación de laudo contemplado en la Ley de Arbitraje.”

**CONSULTA N° 2:**

18. *Solución de controversias durante la ejecución contractual. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los 30 días hábiles siguientes de notificada la resolución.*

**<Consulta>** Entendemos que sólo las controversias en base a la resolución del contrato se pueden someter a arbitraje. Por favor indicar qué ocurre con otro tipo de conflictos, y si se utilizará arbitraje u otro mecanismo.

**RESPUESTA N° 2:**

Se resolverán de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 3 – Solución de Controversias, artículo 80 del Reglamento de contrataciones de Petroperú en el cual se indica:

*“Cualquier litigio, controversia, diferencia o reclamo que surja entre PETROPERÚ y el Contratista, derivado de la ejecución, interpretación, resolución, nulidad, inexistencia, ineficacia o invalidez del Contrato o relativo al Contrato, podrá ser resuelto por acuerdo de Partes en trato directo.*

*En caso de haberse optado por el trato directo y no llegar a un acuerdo, dichas controversias se resolverán mediante el mecanismo de solución de controversias previsto en las Bases.”*

**CONSULTA N° 3:**

*Anexo N°5 Acuerdo de Confidencialidad con Terceros*

*Entiendo que el revelar cualquier información confidencial, podrá ser sancionado según el marco normativo interno y por las leyes penales que correspondan.*

**<Consulta>** Por favor precisar qué responsabilidad se le atribuye al postor en caso de temas de confidencialidad

**RESPUESTA N° 3:**

En el caso de detectar cualquier situación que suponga no respetar el Acuerdo de Confidencialidad suscrito, será catalogado como un incumplimiento contractual con posible resolución de contrato, sin perjuicio de las acciones legales que Petroperú pueda iniciar en defensa de sus intereses.



Firmado digitalmente por:  
ASSERETO CHAVEZ Alejandro Enrique  
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA  
PE  
Lima-Lima  
Motivo: Aprobado  
Fecha: 04/06/2025 15:23:57-0500

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

**PROCESO POR ADJUDICACIÓN SELECTIVA N° SEL-0011-2025-OLE/PETROPERU  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MECÁNICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA  
TURBOBOMBA 8GT-2 DE LA ESTACIÓN 8 DEL ONP”**

Piura, 02 de junio de 2025

**A) EMPRESA: SIEMENS ENERGY S.A.C.**

**Consulta N° 01:**

*Solicitamos aceptar que los bienes sean etiquetados según los estándares de la fábrica.*

**Respuesta N° 01:**

Se ha solicitado que los materiales se encuentren debidamente etiquetados en bolsas u otro empaque que resguarden la integridad y calidad del producto y etiquetados con el Número de Parte ORIGINAL para turbinas RUSTON modelo TB 4000.

Por lo tanto, se mantiene lo indicado en las Condiciones Técnicas N° MES-0150-2025.

**Consulta N° 02:**

*Solicitamos considerar que, si el bien debe ser reemplazado o reparado, el tiempo no puede estar limitado pues dependemos de los plazos de la fábrica. Podríamos indicar 15 días calendario como fecha tentativa, pero no definitiva ni sujeta a penalidades.*

**Respuesta N° 02:**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, el plazo para la subsanación de observaciones relacionadas con los bienes entregados, el cual dependerá de la complejidad de estas, no podrá exceder de quince (15) días calendario. En línea con ello, en las Condiciones Técnicas N° MES-0150-2025 se ha señalado como plazo máximo el referido período de quince (15) días calendario.

Asimismo, en el artículo 77 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, también se indica que: “Si pese al plazo otorgado el contratista no cumple, PETROPERU podrá otorgar al contratista un plazo adicional más, el cual no podrá superar el plazo inicialmente otorgado. En caso el contratista pese al plazo otorgado no cumpla con subsanar las observaciones, no se efectúa la recepción y no se otorgará la conformidad, considerándose como no ejecutada la prestación, salvo que PETROPERU considere que ha habido un cumplimiento parcial de la prestación.”

Por lo tanto, se mantiene lo indicado en las Condiciones Técnicas N° MES-0150-2025.

## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

### PROCESO POR ADJUDICACIÓN SELECTIVA N° SEL-0011-2025-OLE/PETROPERU PRIMERA CONVOCATORIA

#### **Consulta N° 03:**

*Nuestra empresa responde por el cumplimiento de sus obligaciones. En tal sentido, salvo en los casos de dolo o culpa inexcusable, nuestra empresa responderá por el daño emergente, multas, intereses y todo monto de similar naturaleza, frente al incumplimiento de sus obligaciones hasta por un máximo equivalente al valor de la orden de compra.*

#### **Respuesta N° 03:**

Según lo indicado en el Artículo 68 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ se indica lo siguiente: “*El contratista reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.*” En línea con ello, en el numeral 2.5 de las Condiciones Técnicas N° MES-0150-2025 se ha señalado esta responsabilidad.

Por lo tanto, se mantiene lo indicado en las Condiciones Técnicas N° MES-0150-2025.

#### **Consulta N° 04:**

*Solicitamos atentamente ampliación del plazo de entrega de propuestas por 3 semanas adicionales a la fecha establecida, es decir, 3 de julio.*

#### **Respuesta N° 04:**

Considerando la importancia y complejidad de la adquisición de los repuestos materia de este proceso, y con el fin de fomentar una mayor participación de postores, se ha dispuesto aceptar la postergación de la fecha de presentación de propuestas hasta el 03.07.2025.

#### **Consulta N° 05:**

*Nuestra empresa tiene la obligación tributaria de facturar en el mismo mes que se entregan las partes, siendo el principal requisito para emitir estas facturas, la Guía de Remisión electrónica. Sin embargo, según el proceso de facturación de Petroperu, tienen hasta 10 días calendarios para darnos su conformidad (MIGO), el cual es un código que debe ir en la glosa de la factura. Solicitamos poder facturar en el mismo mes que se entreguen los bienes.*

#### **Respuesta N° 05:**

De acuerdo con el procedimiento interno de PETROPERÚ, primero debe otorgarse la conformidad del bien recibido y, posteriormente, realizar el registro de la MIGO en el Módulo Logístico del sistema ERP SAP.

Por lo tanto, para la emisión del comprobante de pago, el proveedor deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.2 de las Condiciones Técnicas N° MES-0150-2025, el cual detalla las disposiciones correspondientes para dicha gestión.